

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

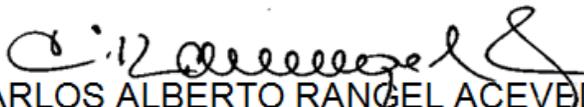
1. Acredite el envío de la copia de la demanda y su escrito de subsanación a la dirección de correo electrónico de los demandados, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del acuerdo 806 de 2020.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la de los demandados y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

3. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial con la parte demandada, conforme lo enunciado en el hecho 6° de la demanda.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez